

A

FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Consejo de Gobernadores – 28º período de sesiones

Roma, 16 y 17 de febrero de 2005

SOLICITUD DE INGRESO EN CALIDAD DE MIEMBRO NO FUNDADOR

1. La solicitud de ingreso en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) presentada por el Gobierno de la República de Kiribati fue examinada por la Junta Ejecutiva, en su 82º período de sesiones, en diciembre de 2004. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 10 del *Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA*, la Junta Ejecutiva decidió recomendar al Consejo de Gobernadores que aprobara la solicitud de ingreso de la República de Kiribati en calidad de Miembro no fundador.
2. A la luz de lo que antecede, el Consejo de Gobernadores tal vez desee aprobar la Resolución siguiente:

Resolución/XXVIII

Aprobación de ingreso en el Fondo en calidad de Miembro no fundador

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo en cuenta los Artículos 3.2 b) y 13.1 c) del *Convenio Constitutivo del FIDA* y la Sección 10 del *Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA*,

Habiendo examinado la solicitud de ingreso de la República de Kiribati en calidad de Miembro no fundador, transmitida al Consejo en el documento GC 28/L.2, y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto,

Aprueba el ingreso de la República de Kiribati.